



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CICERÓN DE IRIÉPAL AÑO 2026**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Guarinos López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de la misma y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

De otra parte, D. Andrés Herranz Galve, con DNI 03080155H actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Cicerón de Iriépal como su Presidente, según se dispone en el orden del día celebrado el día 20 de diciembre de 2016. La Asociación tiene su domicilio social en Plaza del Ayuntamiento n 1, CP 19150 Iriépal (Guadalajara). teniendo el NIF G19263839.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo preceptuado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en su artículo 47, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.



Ni el presente convenio ni sus posibles adendas o modificaciones tendrán por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Específicamente el presente Convenio, por su naturaleza, se regulará conforme establece el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de la misma y del RD 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

Y, dentro de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Administraciones Locales se encuentra la de promoción de la cultura; así consta en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la Asociación Cultural “Cicerón” realiza cada año la representación teatralizada de “La Pasión viviente de Iriépal”, por las calles y monumentos del Pueblo anexionado de Iriépal, siendo protagonistas y actores muchas personas del pueblo, creando de este modo su propia adaptación de la Pasión de Jesús, propia de la Semana Santa. “La Pasión viviente de Iriépal” cuenta con la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Provincial.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Guadalajara está interesado en subvencionar a la Asociación Cultural “Cicerón” para la realización y representación teatral de “La Pasión Viviente de Iriépal”, y de todos aquellos actos relacionados con el mismo y que se dispongan.

Por todo ello, tanto la Asociación Cultural “Cicerón” como el Ayuntamiento de Guadalajara, coinciden en potenciar al máximo esta actividad cultural, por los beneficios que pueden derivarse de ello para la Cultura de la Ciudad de Guadalajara, por lo que acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de la realización y representación teatral de “La Pasión Viviente de Iriépal” por parte de la Asociación Cultural “Cicerón”, y de todos aquellos actos relacionados con el mismo y que se dispongan. El



Ayuntamiento designará a una persona para que sea el interlocutor regular con la Asociación Cultural "Cicerón".

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado por anualidades sucesivas, si existe acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural "Cicerón", acuerdos de renovación que serán pactados antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, sin que la duración total del convenio y sus prórrogas pueda ser superior a cuatro años. Todo ello condicionado a que en los presupuestos municipales de cada ejercicio exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.

TERCERA. EFECTOS DEL CONVENIO. Habiendo acreditado previamente la beneficiaria no estar incurso en causa legal de prohibición de serlo, son efectos de este Convenio los que siguen:

- a El Ayuntamiento abonará al beneficiario durante el ejercicio 2026 la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), prevista en la aplicación presupuestaria 3340 489.04 del vigente presupuesto, y contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028, que serán ingresados en la cuenta ES20 2085 7626 8803 3005 4668, que la Asociación Cultural Cicerón de Guadalajara tiene abierta en la entidad financiera Ibercaja.

Dicha aportación se abonará una vez firmado y publicado el convenio y previa aportación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la Beneficiaria. El pago de la subvención previo a la realización de la actividad subvencionada se fundamenta en la falta de medios de la Asociación Cultural Cicerón de Iriépal para llevarla a cabo, así deberá hacerlo constar mediante declaración jurada que deberá aportar a esta Administración.

- b Durante la vigencia de este Convenio, la Asociación Cultural "Cicerón" se compromete a:
 - Producir y representar teatralmente "la Pasión Viviente" en las calles y monumentos de Iriépal (Guadalajara), siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan.



- Participar en aquellas actividades culturales programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, que tengan por finalidad la difusión de la cultura en nuestra Ciudad, cuando así se le solicite.
- c El Ayuntamiento tendrá protagonismo como patrocinador en todos los actos culturales realizados por la Asociación Cultural “Cicerón” con cargo a este Convenio, con la presencia de su imagen corporativa en todos aquellos anuncios publicitarios que se puedan realizar con respecto a la actividad cultural objeto del presente Convenio, ya sea mediante cartelera, programas o cualquier otro soporte publicitario, siempre utilizando la imagen corporativa que el Ayuntamiento facilite al efecto. Así mismo, se hará entrega al Ayuntamiento de un número de ejemplares de la publicidad realizada a determinar por éste.
- d El Ayuntamiento estará presente en todos los actos de promoción, presentación y ruedas de prensa que se convoquen de las distintas actividades y actuaciones realizadas por parte del Asociación Cultural “Cicerón” con cargo a este Convenio.
- e El Ayuntamiento no mantendrá ninguna relación laboral con las personas que la Asociación Cultural “Cicerón” de Iriépal destine a trabajos propios del objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN SIN COSTE DE LOS ACTOS. En todos aquellos actos en los que específicamente conste el patrocinio del Ayuntamiento de Guadalajara, las cuantías que con origen en este Convenio se imputen a dichos actos serán compatibles con cualesquiera otros medios de financiación sin coste, tales como subvenciones de otras Administraciones Públicas, Organismos Europeos, o entes públicos o privados de cualquier naturaleza.

QUINTA. POTESTAD DE LA ADMINISTRACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.d) de la referida Ley 38/2003, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime convenientes respecto de la gestión de los fondos entregados a la Asociación Cultural “Cicerón” con causa en el apartado c) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, quedando dicha Entidad obligada a la entrega de cuanta información le sea requerida al efecto relativa al ejercicio de las actuaciones convenidas.



SEXTA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO. Expresamente se recoge la obligación de la Asociación Cultural “Cicerón” de reintegrar al Ayuntamiento los fondos percibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como en cualquiera de los supuestos prevenidos en el artículo 37 de la vigente Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. LIBROS, REGISTROS CONTABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La Asociación Cultural “Cicerón” manifiesta seguir los procedimientos establecidos en el Plan General de Contabilidad y ajustar toda su actuación a los principios contables de general aplicación.

Por otra parte, dentro del primer trimestre del año 2027 presentará al Ayuntamiento las cuentas justificativas simplificadas correspondientes a la gestión y cumplimiento del presente Convenio. En todo caso, solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que se produzcan en el ejercicio 2026, conforme a la normativa legal y reglamentaria en materia de facturación, y su pago se acredite antes del fin del plazo de justificación. Y que habrá de contar en cualquier caso con la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de todas las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Material impreso derivado de las actividades (programas, carteles...).

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa de su pago antes del fin del plazo de justificación.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en su caso.



- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cantidad a subvencionar será del 100% del coste total de la actividad a desarrollar por la Asociación Cultural "Cicerón", hasta un máximo de 10.000,00 euros.

Quedarán excluidos los gastos generados por la adquisición de material inventariable que excedan de 500,00 euros, IVA excluido, y de material de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, o combustibles. Los gastos telefónicos serán subvencionables hasta el 50% de su facturación, siempre que la línea esté a nombre de la entidad solicitante.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal por cuenta de la propia Entidad beneficiaria, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 50% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas. El importe de estos gastos deberá justificarse con las nóminas, transferencias bancarias al trabajador o trabajadora, y justificantes de abono de las cuotas patronales a la Seguridad Social (RLC y RNT). No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los servicios de empresarios o profesionales por cuenta propia sujetos a retención fiscal, será subvencionable hasta el 100% de su importe íntegro, y la justificación habrá de acompañar el correspondiente ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas, así como la correspondiente factura con los requisitos legales y reglamentarios en materia de facturación. Lo mismo será válido para la contratación de personal, profesionales o empresarios para la prestación de servicios relacionados con la actividad subvencionada.

La Asociación Cultural "Cicerón" únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, hasta una cantidad que no exceda del 50% del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.



La cuenta justificativa deberá ser aprobada por Decreto de Alcaldía, previa fiscalización por Intervención.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se designa para el seguimiento del cumplimiento del convenio una Comisión, integrada por el presidente de la Asociación Cultural Cicerón de Iriépal y el Concejal Delegado de Cultura, con la finalidad de realizar un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo Acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su formación, cumplimiento y resolución por las disposiciones establecidas al efecto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2026, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en Guadalajara, y en la fecha indicada

Por el Ayuntamiento de Guadalajara

Por la Asociación Cultural Cicerón

Fdo. D^a Ana Guarinos López
ALCALDESA-PRESIDENTA

03080155H
ANDRES HERRANZ
(R: G19263839)
Firmado digitalmente por
03080155H ANDRES
HERRANZ (R: G19263839)
Fecha: 2026.03.17 20:29:24
+01'00'
Fdo. D. Andrés Herranz Galve
PRESIDENTE





Cód. Validación: 645X2WHDYJK9SG3OXGAE7MYHF

Verificación: <https://sedelectronica.quadajara.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8